



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Ejecutivo

Radicado N° 1100140030022024-00423

Reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** contra **CARLOS AUGUSTO SAEZ ARCIRIA** por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 9600021763/9600038908/9600042249.

1. Por la suma de **\$152.745.176,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 5 de abril de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$12.746.046,00** M/Cte. por concepto de intereses de plazo.

PAGARÉ No. 5000208691/5010181677.

4. Por la suma de **\$23.961.334,00** M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.

5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde

el 5 de abril de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de **\$2.603.222,00** M/Cte. por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

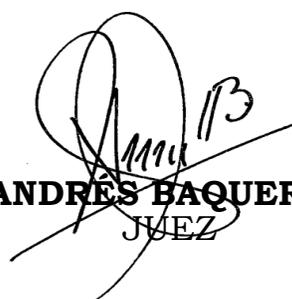
Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que los títulos originales podrán ser solicitados por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

